

01

Ley No. 10406

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Declárase enfermedad social, la enfermedad de barrion o verruga peruana; y la campaña contra ella, de necesidad nacional.

Artículo 2.º La campaña anti-verrucosa se incorporará a los planes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el respectivo Departamento de Epidemiología.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el desarrollo de la campaña anti-verrucosa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

//

Al Señor Presidente Constitucional
de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

NUMERADA EN LA FECHA

Lima, 8 de marzo de 1946.

veinte y seis.
En la ciudad de Lima
 Presidente del Senado. J. Aren' del Vivero
 Presidente de la Cámara
 de Diputados. M. Cox
Alcides Pueluen'
 Senador Secretario M. Cox
 Diputado Secretario

Por tanto: mando se publique y cumpla.
 Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a
 los veintiocho dias del mes de febrero de
 mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. Bustamante

M. Cox